

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2O46U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 1 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



Ajuntament  
del Papiol

## **PUBLICACIÓ**

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha 23.09.2025 (EXP.E: 2025\_231) el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 1417J25, por el cual se aprueban las **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (CÓDIGO: L01/2025/A)** con el contenido siguiente:

**EXP. E: 2025\_231: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA BECAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025, (CÓDIGO: L01/2025/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.**

**(...) SE RESUELVE**

**Primero. - (...)**

**Segundo. –** Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

*VERSIÓN / TEXTO EN CASTELLANO*

**SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA/CÓDIGO: L01/2025/A DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR COMPLEMENTARIAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**

**I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.** Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

**II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN.** En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

### **01.- Objeto.**

Establecer las bases de convocatoria por el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidos a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2024-2025, del municipio del Papiol.

### **02.- Beneficiarios y requisitos generales.**

Podrá solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores legales o persona encargada de la guarda y protección del alumnado al cual se refiere en el artículo anterior y que reúna los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o prematriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos del Comarcal del Baix Llobregat en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- No estar en acogida residencial. Se considerará acogida residencial cualquier alumno/a que esté residiendo en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2046U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 2 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



**Ajuntament  
del Papiol**

- participar en la convocatoria los niños que estén en acogida en familia extensa o ajena.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar.

### **03.- Procedimiento y plazos de solicitud.**

Se tienen por presentadas y/o aportadas de oficio, las solicitudes presentadas a la convocatoria del Consejo Comarcal del Baix Llobregat y que han sido informadas por los servicios sociales del Ayuntamiento del Papiol, siempre y cuando no hayan variado los parámetros mínimos desde el momento de la presentación.

La presentación y/o mantenimiento de la solicitud de subvención comporta la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento del Papiol, el Consejo Comarcal del Baix Llobregat y/o el Departamento de Enseñanza puedan solicitar a lo Agencia Tributaria los datos relativos a la renta y patrimonio familiar.

La documentación aportada y válida por parte de los solicitantes, a efectos de las presentes ayudas será la siguiente:

Aquellos miembros que formen parte de la unidad familiar y que no se hayan incluido a la solicitud, pero que son relevantes para considerar componentes de la unidad familiar, se incluirán de oficio para poder solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos en la renta y patrimonio familiar, y efectuar las consultas a otras administraciones públicas, para la resolución de la solicitud de la ayuda de comedor.

### **04.- Documentación que hay que presentar.**

Las ayudas se tramitarán previa presentación y/o incorporación de oficio de la siguiente documentación básica de carácter obligatorio:

- **De carácter obligatorio:**
  - Modelo normalizado de solicitud.
  - Volante de convivencia actual.
  - Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio.
  - NIF/NIE o en el caso de menores de 14 años que no dispongan: libro de familia.
  - En la solicitud se tendrá que informar de la IDALU (es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del registro de alumnos- RALC creado por el Departamento de Educación a todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanza reglados y no universitarios de Cataluña).
- **De carácter complementario:**
  - En caso de menores en acogida, se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
  - En caso de separación, indicar el importe de la pensión de alimentos, custodia compartida y adjuntar el convenio regulador, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.
  - En el caso de viudedad del progenitor/a, certificado de defunción.
  - Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social otorgadas por las administraciones públicas: urgencias básicas, alimentación y traje, alojamiento, ayuda de vivienda, ...

En caso de que la documentación relacionada en el punto 4 de este artículo, no haya variado respecto de la presentada en la anterior convocatoria (2024-2025) **no habrá que aportarla nuevamente**, puesto que se entenderá válida y vigente la documentación que ya dispone el



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2046U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 3 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



**Ajuntament  
del Papiol**

Consejo Comarcal del Baix Llobregat, si el interesado / da declara que no ha sufrido ningún cambio.

El Consejo Comarcal del Baix Llobregat puede requerir, en cualquier momento de la tramitación, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos. La carencia de aportación de la documentación requerida en el plazo legal tiene las consecuencias que prevé la normativa vigente.

#### **05.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas Cálculo de la renta unidad familiar.**

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor escolar que cumplan los requisitos establecidos. El coste no podrá superar el precio máximo establecido por el Departamento.

##### **5.1 Cálculo de la renta de la unidad familiar.**

El Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o el Consejo Comarcal del Baix Llobregat, calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, segundos se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

**Primero:** se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2020 a 2023, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro.

**Segundo:** a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

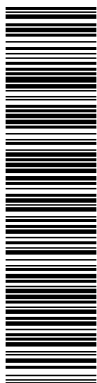
Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no han presentado la declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto 1) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos por anticipado efectuados.

**Tercero:** A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se les sumarán todas aquellas otras correspondientes a rendimientos no tributables o exentos.

En el caso en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondientes a rendimientos no tributables o exentos, habrá que aportar la documentación especificada en función de la fuente, o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia de la Vivienda de Catalunya.
- Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente en 2024.

En el resto de las situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2046U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 4 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



**Ajuntament  
del Papiol**

### 5.1.1. Deduccions de la renda familiar.

A efecto de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efecto de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00€ por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:
  - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 min desde su domicilio familiar y dónde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
  - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Enseñanza o el más próximo en su domicilio familiar. Se este sentido, en el caso de que la educación primaria se considerarán centros propuestos por el departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la resolución de adscripción. En el supuesto de que el Departamento haya derivado el alumno en un centro diferente, por carencia de oferta educativa, también se entenderá que este centro es lo propuesto por el Departamento.
  - No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 1.200,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00€ por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredita la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 3.000,00€ por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que convivan en el domicilio familiar, cuando la persona solicitando acredite la condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

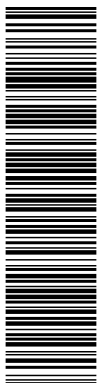
En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En el caso de unidades familiar que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tiene un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el cual se tendrá que hacer constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En caso contrario, esta ayuda será denegada.

### 5.2 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificado del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2O46U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 5 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde 3 puntos (Esta puntuación será facilitada por los Servicios Territoriales de Enseñanza en el Baix Llobregat al Consejo Comarcal del Baix Llobregat)

### 5.3 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidades sociales

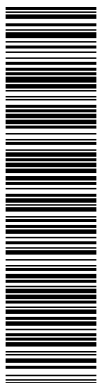
Por este concepto se establece un baremo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno/a esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por parte de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos:
  - **Observadas en el niño/a:**
    - Absentismo escolar
    - Hábitos de comedor: son irregulares y/o inadecuados
    - Ropa inadecuada y/o carencia de higiene.
    - Dificultad de adaptación social (retramiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales)
    - Niños/as que desde los diferentes servicios observan trastorno de la alimentación.
    - Trastorno emocional y/o dolencia mental.
  - **Observadas en familia:**
    - Trastorno emocional y/o dolencia mental
    - Consumo de tóxicos.
    - Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física o psíquica del menor.
    - Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
    - Problemas de vivienda: carencia, desahucios, hacinamiento, estancias en centros de acogida, ...
    - Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa
    - Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos:
  - Por situación de riesgo social
  - Por situación de riesgo social grave
  - Negligencia grave
  - Maltrato psíquico
  - Maltrato físico
  - Abuso sexual.

### 6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: los progenitores, si procede, el/la tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2O46U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 6 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



**Ajuntament  
del Papiol**

computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y esté en el volante de convivencia, habrá que adjuntar copia de la correspondiente solicitud de baja, a la solicitud de ayuda de comedor.

En los casos de violencia machista habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación con la identificación de situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, (DOGC N.º 5123-2.5.2008)

La situación de víctima de violencia de género se puede acreditar por algunos de los medios previstos en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y a la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista.

#### **6.1 Unidades familiares con situación de custodia compartida:**

En el supuesto de que solo solicite la ayuda uno/a de los progenitores/se, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante con la unidad familiar con la que conviva y en caso de otorgamiento solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de que soliciten los dos progenitores/se, se considerarán miembros de la unidad familiar los dos progenitores/se, aunque no convivan, y los hijos/se comunes de estos.

En el supuesto de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor/a, el otro progenitor/a también lo solicite, se hará una nueva valoración ateniéndonos con el que se establezca en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor/a.

### **7. Umbrales de renta, volumen de negocio y capital mobiliario de patrimonio**

#### **7.1 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70 %.**

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

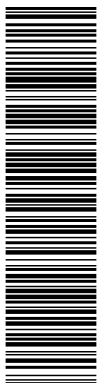
- Primer adulto (sustentador/a principal): 13.311,20€ (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...).
- Segundo adulto (sustentador/a principal y otros adultos que integren la unidad familiar): 6.655,70€.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70€.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña. Hay que fijar este umbral coma a requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas, a excepción de aquellas en que haya una valoración de alto riesgo social, y que se decidan aprobar previa valoración conjunta en comité consultivo.

#### **7.2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%.**

El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos en los ámbitos 5.2 y 5.3.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral y se logra la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (5.2 y 5.3), se otorgará



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2O46U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 7 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

### **7.3. Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado que no tiene la puntuación social mínima:**

El umbral de renta es el 50% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

### **7.4. Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%.**

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que se establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

### **7.5. Umbral de volumen de negocio.**

Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cantidad de 155.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

### **7.6. Umbral de rendimientos patrimoniales**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, y el bono cultural joven, no supere 1.700,00€.

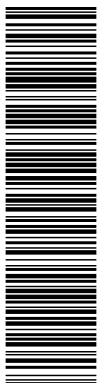
No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el traje y el alojamiento y que hayan estado debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con el que dispone la normativa del impuesto de renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2024.

### **7.7. Umbral de valores catastrales de fincas urbanas.**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluido la vivienda



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2046U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 8 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



**Ajuntament  
del Papiol**

habitual, y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que corresponden a la unidad familiar, excluido la vivienda habitual en la familia no supere los 42.900,00 euros.

En el caso de inmuebles en que la data efecto de la última revisión catastral esté compradas entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y hasta el 2021, ambos incluidos.
- Por 0,35 los revisados en el 2022
- Por 0,34 los revisados en el 2023
- Por 0,33 los revisados en el 2024

#### **7.8. Umbral de valores catastrales en fincas rústicas.**

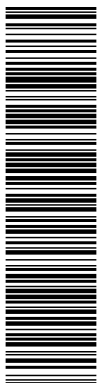
Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluido la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que hacen referencia los apartados anteriores, se determinará en conformidad con el que dispone en la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2024 y, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

#### **08.- Solicitudes fuera del plazo inicial.**

Finalizado el plazo indicado las familias podrán pedir la ayuda de comedor en los siguientes casos:

- Alumnado de nueva matrícula. Mediante el centro escolar y aportando la documentación indicada en el artículo 3 anterior.
- Alumnado con situaciones sobrevenidas derivados de servicios sociales con la documentación de solicitudes, baremación, informe social y datos económicos derivada de la situación sobrevenida.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada. Habrá que exponer y acreditar documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y la documentación económica.
- Alumnado solicitante de la beca del Consejo Comarcal, con seguimiento por parte de Servicios sociales del Papiol, que tengan la beca denegada para tener únicamente pasaporte como documentación legal.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2046U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 9 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



### **9.- Compactación de la ayuda.**

En casos de situaciones socioeconómicas valoradas como situaciones de riesgo social y de manera excepcional, se podrá compactar la ayuda para que el alumno asista al comedor algunos días de la semana durante todo el curso escolar.

En este caso, se tiene que hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales como mínimo tres días en la semana y no a lo largo de unos meses, con la finalidad, de no desequilibrar el número de comensales de comedor y para prevenir que el alumno pueda quedar desatendido el resto de los meses.

En cuanto al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70% y que haya optado para compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta un número total de hasta 124 días.

Las compactaciones se comunicarán a Servicios sociales del Ayuntamiento del Papiol.

### **10.- Forma de pago.**

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará a la cuenta o destinatario que se indique a la resolución que otorga la ayuda, a propuesta del Departamento de Acción Social.

El Ayuntamiento del Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora del comedor escolar, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

### **11.- Aceptación de la subvención.**

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expreso, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

### **12.- Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.**

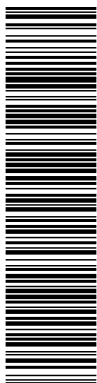
La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del curso, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Si el menor se da de baja del servicio
- Si se detecta una modificación sustancial de la situación económica de la familia que se pose en conocimiento del Ayuntamiento (a través del SSAP o entrando por instancia documentación acreditativa del cambio de situación).
- Si se detectado fraude en las condiciones alegadas.
- 





Los centros escolares tienen que comunicar en el Ayuntamiento cuando se produzca una baja o renuncia (expres o tácita) de un alumno.

### 13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

### 14.- Justificación de las ayudas o subvención

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

### 15.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la concejalía delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso **el acta o documento final** de valoración de la Comisión o Comité de evaluación. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local; todo esto, pero, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Para tratar de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:

<b>Presidente/a</b>	EI ALCALDE/SSA O UNO/A REGIDOR/A EN REPRESENTANTE De ESTE/A (1)
<b>Vocal vicepresidente/a</b>	UNO/A REGIDOR/A DEL ÁMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÁ LA SUBVENCIÓN (1)
<b>Vocal técnico/a</b>	UNO/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. De ACCIÓN SOCIAL (NINGÚN DEPARTAMENTO)
<b>Vocal técnico/a</b>	UNO/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. De ACCIÓN SOCIAL (EDUCADORA SOCIAL)
<b>Secretario/a</b>	UN EMPLEADO/DA MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN

(1) Lo CCS será presidido en defecto de asistencia de la Alcaldía, por la regidora vocal-vicepresidenta.

El comité (CCS) evaluará las solicitudes, las funciones los cual será dar un baremo definitivo y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Previamente a la/las reuniones del CCS se emitirá/n el/s informe/s técnico/s correspondiendo/s con la *baremación provisional* de las solicitudes del incluidas al tramo temporal de concesión.

### 16.- Publicación y convocatoria.

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 17.- Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_COMEDOR_ESCOLAR_2024_2025_CASTELLANO_24092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>2046U-G80QM-PWCPH</b> Pàgina 11 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/09/2025 15:07	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/09/2025 15:07



**Ajuntament  
del Papiol**

deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

**III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN.** De acuerdo con el precitado arte. 55 serán las que establezca el órgano concedente.

**Tercero. - (...)**

Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Alfons Díaz Rodríguez**  
**SECRETARIO**  
El Papiol, fecha y firma electrónica

